



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN - UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

DERIVACIÓN expediente administrativo de apremio contra la herencia yacente.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, *Identificación obligado al pago*

Expediente núm. 11-3560

Nombre o razón social: Arribas López Isaías

NIF/CIF: 16734202T

Municipio: El Burgo de Osma

Se ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA: En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio, en el que consta que el obligado al pago citado ha fallecido, desconociendo la existencia de hijos que le sucedan, ni otros allegados que hayan reclamado la herencia, hoy en ignorado paradero...".

Resultando que de las actuaciones efectuadas no se tiene constancia de administrador de la herencia yacente, desconociéndose igualmente la existencia de posibles herederos abintestatos.

Resultando que el artículo 35 y 39 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 15.12.2003) establece como obligado tributario a la herencia yacente y que el artículo 127 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio; B.O.E. 02.09.2005), en concordancia con el artículo 177 de la Ley General Tributaria, determina que el procedimiento continuará contra los bienes y derechos de la herencia y entendiéndose con quien ostente la administración de ésta.

Considerando que no se trata de un procedimiento contra persona distinta, ya que se sigue contra los bienes del mismo obligado tributario, como en otro expediente de apremio, si bien, en el cual, se desconoce su actual titular.

PROCEDE:

1º.- Continuar el procedimiento de apremio contra los herederos ignorados de D. Isaías Arribas López, hoy su herencia yacente, previa notificación, en su caso, de la providencia de apremio.

Se requiere a los posibles herederos o administradores de la herencia para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, comparezcan por sí y con documentación acreditativa suficiente y, caso de no personarse en el plazo señalado, se darán por notificados con plena virtualidad legal de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Soria, 24 de noviembre de 2011.- El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 3150a

BOPSO 146 21122011